



**Departamento de Boyacá  
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 310 DE  
( 27 MAY 2019 )**

Por el cual se modifica el Decreto 0898 del 09 de diciembre de 2016, por medio del cual se modifica y reglamenta el "Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 303 y 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia; artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO**

Que con la expedición de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras" se dictaron medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y otras disposiciones.

Que el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011 señala que la atención de víctimas del Desplazamiento Forzado se regirá por lo establecido en la referida Ley y se complementará con la Política Pública de Prevención y Estabilización Socioeconómica de la población víctima de desplazamiento establecida en la Ley 387 de 1997.

Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 ordena la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y establece su conformación.

Que mediante Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011 se reglamentó la Ley 1448 de 2011, el cual fijó los mecanismos para la implementación de la referida Ley y sus medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Que el artículo 250 del Decreto 4800 de 2011 contempla las funciones de los departamentos en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

Que el artículo 253 numeral 1 *ibídem* establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del Decreto, el Gobernador debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en el territorio.

Que mediante Decreto No. 00183 del 05 de marzo de 2012 se creó el Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá.

Que en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición es un grupo de trabajo interinstitucional del Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá, cuyo propósito es proponer acciones tendientes a reducir amenazas, vulnerabilidad y fortalecer la capacidad institucional.



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 310 DE**  
**( 27 MAY 2019 )**

Por el cual se modifica el Decreto 0898 del 09 de diciembre de 2016, por medio del cual se modifica y reglamenta el "Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá."

Que por su parte el Subcomité Técnico de Asistencia y Atención, es el encargado de coordinar la implementación de las medidas establecidas en el Título VI de la Ley 1448 de 2011 y sus medidas complementarias, relacionadas con asistencia en salud, educación, funeraria, ayuda humanitaria a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, atención humanitaria a las víctimas del desplazamiento forzado, Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas.

Que a su vez el Subcomité Técnico de Reparación Integral a las Víctimas es un grupo de trabajo interinstitucional del Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá, que en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, es el encargado de coordinar la implementación de las medidas establecidas en el Título VII de la Ley 1448 de 2011.

Que el Título VIII del Decreto 4800 de 2011 reglamenta las instancias de coordinación del sistema de atención y sistema de información a las víctimas, dentro de las cuales se establecen el artículo 238 la conformación de los subcomités técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

Que en los consensos y acuerdos a los que se lleguen en las sesiones del Subcomité de Reparación Integral a las Víctimas, estarán enmarcados bajo los principios de responsabilidad compartida, coordinación y colaboración armónica, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y demás principios constitucionales, legales y reglamentarios que rigen a la administración pública, en especial por los principios generales y particulares en los que se enmarca la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Que el Subcomité Técnico de Sistemas de Información a las Víctimas es un grupo de trabajo interinstitucional del Comité de Justicia Transicional del departamento de Boyacá, que en coordinación con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, apoyará el diseño e implementación de procesos y procedimientos que permitan la interoperatividad, trazabilidad y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden Nacional y Territorial, para la Prevención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la Ordenanza No. 049 de 2018, "Por la cual se Determina la Estructura Orgánica para la Administración Departamental, las Funciones de sus Dependencias y se Dictan Otras Disposiciones", es necesario ajustar y armonizar la conformación y el funcionamiento del Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá a lo establecido en la normatividad vigente, por lo cual se modifican las consideraciones en lo referente a la pertinencia y fundamento normativo, se adicionan integrantes que conforman el Comité Territorial de Justicia Transicional y los respectivos subcomités establecidos en el Decreto Departamental No. 898 del 09 de diciembre de 2016.

Que el día 10 de mayo del año en curso se reunió el Comité de Justicia Transicional el cual aprobó las modificaciones que se realizarán al Decreto Departamental No. 898 del 09 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto anteriormente, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá,



Departamento de Boyacá

Gobernación 310

DECRETO NÚMERO DE  
( 27 MAY 2019 )

Por el cual se modifica el Decreto 0898 del 09 de diciembre de 2016, por medio del cual se modifica y reglamenta el "Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá."

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Artículo Primero del Decreto Departamental No. 898 del 09 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**"ARTICULO 1. CONFORMACIÓN.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, integraran el Comité Departamental de Justicia Transicional, con derecho a voz y voto:

1. Gobernador (a) del Departamento de Boyacá, quien lo presidirá
2. Secretario (a) General del Departamento de Boyacá
3. Secretario (a) de Gobierno y Acción Comunal del Departamento de Boyacá
4. Secretario (a) de Planeación del Departamento de Boyacá
5. Secretario (a) de Salud del Departamento de Boyacá
6. Secretario (a) de Integración Social del Departamento de Boyacá
7. Secretario (a) de Educación del Departamento de Boyacá
8. Secretario (a) de Hacienda del Departamento de Boyacá
9. Secretario (a) de Cultura y Patrimonio del Departamento de Boyacá
10. Comandante de la Primera Brigada del Ejército Nacional
11. Comandante del Departamento de Policía de Boyacá
12. Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
13. Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA
14. Procurador Delegado Regional Boyacá
15. Defensor (a) del Pueblo Regional de Boyacá
16. Dos representantes de la Mesa Departamental de Víctimas
17. Director (a) Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
18. Director (a) del Departamento de Prosperidad Social Regional Boyacá
19. Director (a) de la Unidad de Restitución de Tierras Regional Boyacá

**PARAGRAFO 1.** También harán parte del Comité Territorial de Justicia Transicional, con derecho a voz:

1. Secretario (a) de Contratación del Departamento de Boyacá
2. Secretario (a) de TIC y Gobierno Abierto del Departamento de Boyacá
3. Secretario (a) de Turismo del Departamento de Boyacá
4. Secretario (a) de Agricultura del Departamento de Boyacá
5. Secretario (a) de Desarrollo Empresarial del Departamento de Boyacá
6. Secretario (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Boyacá
7. Secretario (a) de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá
8. Director (a) de Vivienda, Edificación y Obras Públicas del Departamento de Boyacá
9. Gerente de INDEPORTES BOYACÁ
10. Director Territorial Ministerio del Trabajo
11. Agencia Nacional de Tierras
12. Un representante del Consejo Departamental de Educación Superior – CODES-
13. Registrador (a) Regional de Boyacá
14. Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 310 DE**  
**( 27 MAY 2019 )**

Por el cual se modifica el Decreto 0898 del 09 de diciembre de 2016, por medio del cual se modifica y reglamenta el "Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá."

15. Un representante de la Asociación Departamental de Personeros

**PARAGRAFO 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional no podrán delegar en ningún caso su participación en el mismo.

**PARAGRAFO 3.-** Cualquier entidad integrante del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas puede asistir a las sesiones del Comité de Justicia Transicional, cuando el comité lo estime conveniente, podrá invitar representantes de entidades públicas o privadas del nivel nacional, departamental o municipal con competencia en la materia.

**PARAGRAFO 4.- DEBERES DE LOS INTEGRANTES:** a) Asistir a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias; b) Difundir en la institución que representan, las norma y compromisos adquiridos con el fin de tenerlos presentes en la elaboración de proyectos, programas o estrategias; c) Cumplir con los compromisos adquiridos en el desarrollo de los respectivos subcomités; d) Informar a la Secretaría Técnica sobre las diferentes actividades que desarrolla la institución para la realización de los informes que se deben presentar a los niveles nacionales en los temas de política de víctimas, para poder realizar la evaluación y seguimiento; e) Garantizar el cumplimiento del plan de acción aprobado de acuerdo a sus competencias."

**ARTÍCULO 2.** Modificar el Artículo Quinto del Decreto Departamental no. 898 del 09 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**"ARTICULO 5. SECRETARIA TECNICA.** De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 253 del Decreto 4800 de 2012, el Gobernador (a) del Departamento de Boyacá delega la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional en el Secretario (a) de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá."

**ARTÍCULO 3.** Modificar el Artículo Séptimo del Decreto Departamental No. 898 del 09 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**"ARTICULO 7. SESIONES.**

1. **Sesiones Ordinarias.** El Comité sesionara como mínimo tres (3) veces al año de manera ordinaria.
2. **Comité Ampliado:** De conformidad con el numeral 2 del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá, además de sus reuniones ordinarias, se reunirá una (1) vez al año, con la participación de los municipios de su jurisdicción, con el objeto de evaluar los planes de acción municipales y el funcionamiento de la estrategia de coordinación en sus municipios.
3. **Sesiones Extraordinarias.** El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, cuando el señor Gobernador lo considere pertinente o cuando los integrantes presenten solicitud. En estas sesiones solo se tratarán los temas por lo cual se convocó."



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 3101 DE**  
**( 27 MAY 2019 )**

Por el cual se modifica el Decreto 0898 del 09 de diciembre de 2016, por medio del cual se modifica y reglamenta el "Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá."

**ARTÍCULO 4.** Modificar el Artículo Once del Decreto Departamental No. 898 del 09 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 11. SUBCOMITE TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN Y GARANTIAS DE NO REPETICIÓN.** El Subcomité de Prevención y Garantías de No Repetición estará integrado por las siguientes entidades, a través de su representante o su delegado, de conformidad con las medidas y competencias de cada sectorial, de la siguiente manera:

1. El Ministerio del Interior- Dirección de Derechos Humanos- o su delegado
2. Secretaría de Gobierno y Acción Comunal del departamento
3. Secretaría General del departamento
4. Secretaría de Agricultura del departamento
5. Secretaría de Integración Social del departamento
6. Secretaría de Educación del departamento
7. Secretaría de Salud del departamento
8. Secretaría de Planeación del Departamento de Boyacá
9. Dirección Seccional de Fiscalías del Departamento de Boyacá
10. Defensoría del Pueblo Regional Boyacá
11. Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
12. Procuraduría Regional Boyacá
13. Departamento de Policía de Boyacá
14. Unidad Nacional de Protección
15. Comandantes de las Brigadas del Ejército Nacional con competencia territorial en el departamento (Primera, Catorce y Dieciséis)
16. Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA)
17. Policía Metropolitana de Tunja
18. Dirección Regional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
19. Dirección de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
20. Dos representantes de las Víctimas, elegidos en la Mesa Departamental de Víctimas.
21. Agencia Colombiana para la Reintegración

Para el cumplimiento de sus funciones el Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, podrá convocar, en calidad de invitados, a representantes o delegados de otras entidades de orden nacional y territorial que estime pertinente. Estos invitados solamente tendrán voz. En cualquier caso, dicha invitación deberá extenderse por conducto de la Secretaría Técnica de dicho Subcomité.

**PARAGRAFO:** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4800 de 2011."

**ARTÍCULO 5.** Modificar el Artículo Trece del Decreto Departamental No. 898 del 09 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 13. SUBCOMITE TÉCNICO DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN.** Este Subcomité estará integrado por las siguientes entidades, a través de su representante o delegado, de conformidad con las medidas y competencias de cada sectorial, de la siguiente manera:



*Departamento de Boyacá*  
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 310 DE**  
**( 27 MAY 2019 )**

Por el cual se modifica el Decreto 0898 del 09 de diciembre de 2016, por medio del cual se modifica y reglamenta el "Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá."

1. Secretaría de Planeación de la Gobernación de Boyacá
2. Secretaría de TIC y Gobierno Sostenible de la Gobernación de Boyacá
3. Secretaría General de la Gobernación de Boyacá
4. Secretaría de Gobierno y Acción Comunal
5. Secretaría de Educación de la Gobernación de Boyacá
6. Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Boyacá
7. Secretaría de Salud de la Gobernación de Boyacá
8. Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación de Boyacá
9. Secretaría de Integración Social de la Gobernación de Boyacá
10. Dirección de Vivienda, Edificación y Obras Públicas
11. Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
12. Banco Agrario
13. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Boyacá
14. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá
15. El Departamento de Policía de Boyacá
16. La Primera Brigada del Ejército Nacional.
17. Policía Metropolitana de Tunja
18. La Defensoría del Pueblo Regional Boyacá
19. La Procuraduría Regional Boyacá
20. La Registraduría Nacional del Estado Civil- Delegada Regional Boyacá
21. La Dirección del Ministerio del Trabajo – Territorial Boyacá
22. El Consejo Departamental de Educación Superior.
23. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
24. Dos (2) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de Salud del departamento de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el del Decreto 4800."

**ARTÍCULO 6.** Modificar el Artículo 15 del Decreto Departamental No. 898 del 09 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 15. SUBCOMITE DE REPARACION INTEGRAL.** Este subcomité estará integrado por las siguientes entidades, a través de su representante o delegado, de conformidad con las medidas y competencias de cada sectorial, de la siguiente manera:

1. Secretaría de Planeación de la Gobernación de Boyacá
2. Secretaría General de la Gobernación de Boyacá
3. Secretaría de TIC y Gobierno Abierto de la Gobernación de Boyacá
4. Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Boyacá
5. Secretaría de Educación de la Gobernación de Boyacá
6. Secretaría de Salud de la Gobernación de Boyacá
7. Secretaría de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá
8. Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación de Boyacá
9. Secretaría de Integración Social de la Gobernación de Boyacá
10. Dirección de Vivienda, Edificación y Obras Públicas del Gobernación de Boyacá
11. Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Boyacá – SENA



**Departamento de Boyacá**  
**Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 310 DE**  
**( 27 MAY 2019 )**

Por el cual se modifica el Decreto 0898 del 09 de diciembre de 2016, por medio del cual se modifica y reglamenta el "Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá."

12. Departamento de Policía de Boyacá
13. Policía Metropolitana de Tunja
14. Primera Brigada del Ejército Nacional
15. Dirección del Ministerio del Trabajo – Territorial Boyacá
16. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá – ICBF
17. Registraduría Nacional del Estado Civil Delegada Regional Boyacá
18. Defensoría del Pueblo Regional Boyacá
19. Consejo Departamental de Educación Superior.
20. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS
21. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
22. Dos (2) representantes de Mesa de Participación de Víctimas.
23. Unidad de Restitución de Tierras
24. Agencia Nacional de Tierras

Para el cumplimiento de sus funciones, el Subcomité Técnico de Reparación Integral a las Víctimas, podrá convocar, en calidad de invitados, a representantes o delegados de otras entidades del orden nacional y territorial que estime pertinente. Estos invitados tendrán solamente voz y, en cualquier caso, la invitación deberá extenderse por conducto de la Secretaría Técnica de dicho Subcomité.

**PARAGRAFO:** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el del Decreto 4800."

**ARTÍCULO 7.** Modificar el Artículo Diecisiete del Decreto Departamental No. 898 del 09 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 17. SUBCOMITE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** Este Subcomité estará integrado por las siguientes entidades, a través de su representante o delegado, de conformidad con las medidas y competencias de cada sectorial, de la siguiente manera:

1. Dirección de Sistemas de Información de la Gobernación de Boyacá o su delegado.
2. Secretaría de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá
3. Secretaría de Planeación del Departamento de Boyacá
4. Secretaría General de la Gobernación de Boyacá
5. Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Boyacá
6. Secretaría de Educación de la Gobernación de Boyacá
7. Secretaría de Salud de la Gobernación de Boyacá
8. Secretaría de Integración Social de la Gobernación de Boyacá
9. Unidad de Restitución de Tierras
10. Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Boyacá
11. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Boyacá
12. Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegado Regional Boyacá
13. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS-
14. Unidad Para la Atención y Reparación integral de Víctimas- Regional
15. Dos (2) representantes de Mesa de Participación de Víctimas.



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 310 DE  
( 27 MAY 2019 )

Por el cual se modifica el Decreto 0898 del 09 de diciembre de 2016, por medio del cual se modifica y reglamenta el "Comité de Justicia Transicional del Departamento de Boyacá."

Para el cumplimiento de sus funciones, el Subcomité Técnico de Sistemas de Información a las Víctimas, podrá convocar, en calidad de invitados, a representantes o delegados de otras entidades del orden nacional y territorial que estime pertinente. Estos invitados tendrán solamente voz y, en cualquier caso, dicha invitación deberá extenderse por conducto de la Secretaría Técnica del Subcomité.

**PARAGRAFO:** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Dirección de Sistemas de Información de la Gobernación de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el del Decreto 4800.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, modifica el decreto 898 del 09 de septiembre de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Tunja, a los 27 MAY 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
OLGA NATALY MANRIQUE ABRIL  
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: OLGA NATALY MANRIQUE ABRIL  
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Aprobó: GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA  
Director UEADJ

Coordinó: ANA VIRGINIA ALBARRACIN CELY  
Directora de Convivencia

Proyecto: ANDREA PAOLA BARRERA RODRIGUEZ  
Abogada Externa

